

Constancia secretarial. Medellín, 10 de noviembre de 2023. Le comunico señora Juez, que al advertir que en la demanda se indica una dirección de residencia del demandado, y según la solicitud de la Defensora de Familia, él vive en otro lugar; me comuniqué con la señora Alicia Sánchez, al abonado celular 319.698.02.46, e informó que el señor Jorge Luís Sánchez, reside en Carolina del Príncipe – Ant., y manifestó que por intermedio de ella puede ser citado a cualquier parte de esa localidad para el enteramiento de este proceso. Así a despacho.

MARTA LUCÍA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA



Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 05001 3110 008 **2022 00556 00**

Solicita la Defensora de Familia interviniente en este Despacho, se comisiona a la Comisaría de Familia o a la Inspección de Policía de Carolina del Príncipe, a fin de llevar a cabo la notificación del demandado.

Advirtiéndole que, si bien la acción de comisionar para notificar desapareció de nuestro ordenamiento procesal civil, a fin de hacer efectivos los derechos del menor de edad por quien se adelanta la causa, se dispone oficiar al señor Inspector de Policía del Municipio de Gómez Plata – Ant., para que proceda a **CITAR** al señor **JORGE LUÍS SÁNCHEZ, y** le notifique personalmente la presente demanda, en un lapso que no exceda de quince (15) días calendario; que de ser favorable devuelva el acta debidamente firmada, en caso contrario se alleguen las constancias respectivas.

Para el efecto, la parte interesada deberá hacer la remisión del comunicado en el que se indicará el nombre y número de teléfono de la señora Alicia Sánchez como medio de contacto para localizar al citado; además, se adosará el acta de notificación que debe ser diligenciada.

NOTIFIQUESE

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

M1

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5779ac84f328edcb2d5ed2969a3312e82e3b95f9148c650146bfa18134a6b4c5
Documento generado en 13/11/2023 03:53:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>